

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

“LABORATORIO SONI S.A. DE C.V.”

Y POR LA OTRA PARTE

***EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ÁLAMO TEMAPACHE
(ITSAT)***

Álamo Ver., 26 de Febrero del 2018.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL ITSAT Y LABORATORIO SONI, S.A. DE C.V.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. LUIS GUILLERMO MARTINEZ SARMIENTO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR LA OTRA, **LABORATORIO SONI S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR LA Q.F.B JESUS SONI TRINIDAD EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y QUE PARA EFECTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES SERÁN DENOMINADOS COMO EL "ITSAT" Y "LABORATORIO SONI SA DE CV" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Del "ITSAT"

- 1.1. Que el Instituto Tecnológico Superior De Álamo Temapache es una institución educativa de nivel superior y una dependencia de la administración pública descentralizado del gobierno estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece los Art. 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz llave, y el Art. 44 sección segunda de los órganos descentralizados párrafo segundo. Su clave de registro como institución de educación superior es: 30EIT0012Z.
- 1.2. Que es un organismo público descentralizado, del gobierno del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los Art. 1 y 2 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior De Álamo Temapache de fecha 13 de julio de 2000, publicado en la Gaceta Oficial del Estado núm. 139.
- 1.3. El Instituto Tecnológico Superior De Álamo-Temapache, tendrá como objetivos:
 - Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.



- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
 - Realizar la investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - colaborar con los sectores públicos, privado, social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad,
- 1.4. Que de conformidad con lo dispuesto por los Art. 15 y 18 Fracc. XI del Decreto de Creación que crea al Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, de fecha 13 de julio de 2000, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. 139, director general es la autoridad ejecutiva y representante legal y tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
- 1.5. Que su titular el Ing. Luis Guillermo Martínez Sarmiento, en su carácter de representante legal del instituto acredita su personalidad en términos del nombramiento, otorgado a su favor por el Lic. Miguel Ángel Yunez Linares, gobernador constitucional del estado de Veracruz, con fecha 30 de mayo de 2017 y se identifica con credencial para votar con número 0111040317055.
- 1.6. Que cuenta con registro federal de contribuyentes, debidamente expedido por la secretaria de hacienda y crédito público, con clave ITS000706TS9.
- 1.7. Que el "ITSAT" fue creado por convenio de colaboración entre la federación y el estado de Veracruz, por decreto expedido y publicado en la Gaceta Oficial del Estado, y publicado en la Gaceta Oficial el día 13 de julio de 2000, como organismo descentralizado de educación superior.
- 1.8. Que tiene establecido su domicilio propio en: Km. 6.5 carretera. Potrero del Llano - Tuxpan, Xoyotitla, Municipio. de Álamo Temapache, Ver. correo electrónico: itsalamo@itsalamo.edu.mx Tel.: (765) 102 0235.

2. Del "LABORATORIO SONI S.A. DE C.V."

2.1. Es una sociedad Anónima de Capital Variable con Acta Constitutiva número 9032 fundada en el año 1999 el 31 de marzo en la Notaria Publica Número 8.

2.2 Es una empresa dedicada a Practicar todo tipo de Análisis Clínicos e Industriales.



2.3 Que los socios son el Q.F.B. JESUS SONI TRINIDAD y Q.F.B. MARIA GUADALUPE GALLARDO RESÈNDIZ.

2.4 Que el LABORATORIO SONI S.A. DE C.V. tiene su domicilio en ENRIQUEZ NO. 19 COLONIA CENTRO EN TUXPAN DE RORIGUEZ CANO VERACRUZ. RFC: LSO990331G94.

2.5 Las Certificaciones de la compañía están en orden y cumplen con los requerimientos tanto nacionales como internacionales.

3. Declaran ambas partes

- 3.1 Que el presente convenio se regirá por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- 3.2 Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- 3.3 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

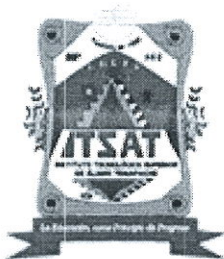
CLÁUSULAS

Primera.-

El objeto fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre las instituciones, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo.

Segunda.-

Que el "ITSAT" y "LABORATORIO SONI SA DE C V" convienen en llevar a efecto todo y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surgen entre ambas partes.



Tercera.- El "ITSAT" se compromete a:

- A. Difundir dentro de la comunidad tecnológica (alumnos, personal académico, administrativo y público en general) los servicios que "LABORATORIO SONI S.A. DE C.V." ofrezca a nuestro plantel, con la finalidad de que sea factible su realización, por lo que se le dará la facilidad al LABORATORIO SONI S.A. DE C.V. de realizar campañas y/o entregar volantes en las instalaciones del ITSAT.
- B. Proporcionar espacios y condiciones favorables para la ejecución de las actividades derivadas de los cursos, así como el uso de la energía eléctrica correspondiente durante el desarrollo de los cursos. Que se estipulen en la cotización.
- C. Coadyuvar en el trámite de documentos y obligaciones donde se encuentren de por medio recursos financieros derivados de este convenio.
- D. Se compromete a brindar un descuento del 25% al 100% por concepto de inscripción y/o reinscripción, tomando en consideración los lineamientos internos, a los trabajadores y/o familiares directos de personal.
- E. ITSAT podrá apoyar al LABORATORIO SONI S.A. DE C.V. en el desecho de Material Electrónico virtud de que ITSAT lo utilizará en proyectos de Investigación y recicle

Cuarta.-

"LABORATORIO SONI SA DE CV" se compromete a:

- A. Proporcionar apoyo y capacitación para los (as) alumnos (as), personal y público en general en programas conjuntos de actualización a través de cursos que "LABORATORIO SONI SA DE CV" oferte al "ITSAT".
- B. Utilizar información y técnicas actualizadas al momento de impartir los servicios y estar autorizados por los organismos nacionales o internacionales correspondientes que avalen su actuar como prestadora de servicios en su ramo. Para lo cual deberá presentarse en todo momento, currículum del personal designado para el desarrollo de la actividad, así como de la empresa.
- C. "LABORATORIO SONI SA DE CV" concederán al "ITSAT", descuento del 20% en Estudios de Rutina y 10 % en Estudios Especiales a los (as) alumnos (as) legalmente inscritos, así como a personal directos, del instituto, previa identificación Oficial que son miembros del plantel ITSAT.

Quinta.-

Ambas partes pactan:



Que derivado de las percepciones monetarias totales por concepto de servicios, éstos estarán manejados de tal forma que el monto que se cubrirá a **"LABORATORIO SONI SA DE CV"** será el pactado en las cotizaciones.

Sexta.-

En materia de Servicio Social y/o residencia, **"LABORATORIO SONI SA DE CV"** contará inicialmente con los alumnos en servicio social y/o residencias profesionales con proyectos autorizados.

Séptima.-

Los alumnos que en forma alterna y permanente desempeñen Residencias Profesionales y/o Servicio Social, deberán contar siempre con el apoyo de un asesor por parte de **"EL ITSAT"**, así como de un asesor por parte de **"LABORATORIO SONI SA DE CV"** en caso de residencia profesionales; de tal manera que se cumplan los lineamientos de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica para tales efectos.

Octava.-

El trabajo permanente de los alumnos de **"EL ITSAT"** que realicen servicio social y/o residencias, dentro de **"LABORATORIO SONI SA DE CV"** estará enfocado a desarrollar nuevos proyectos autorizados por la misma, de tal forma que los alumnos desarrollen nuevos conocimientos y se vinculen con el sector productivo.

Novena.-

Se considera Residencia Profesional a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecida, que defina una problemática y proponga una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de su propia profesión.

Decima.-

"LABORATORIO SONI SA DE CV" conviene en proporcionar a los alumnos en servicio social y/o residencias profesionales toda la información, recursos materiales y espacios físicos que se requieran para el desarrollo de los proyectos; la información que se maneje en el desarrollo de los proyectos no podrá ser empleada para profesores y alumnos para otros fines exceptuando aquella información que **"LABORATORIO SONI SA DE CV"** considere confidencial, así mismo entregará constancia a los alumnos en servicio social y/o residencias profesionales al culminar su periodo de estancia en la institución.



**Decima
Primera.-**

Todos los alumnos y maestros de **"EL ITSAT"** que participen como residentes y asesores dentro de las instalaciones de **"LABORATORIO SONI SA DE CV"** seguirán gozando de los beneficios de seguridad social siempre y cuando **"EL ITSAT"** no los haya dado de baja ante el IMSS, quedando con esto **"LABORATORIO SONI SA DE CV"** se desliga de toda responsabilidad actual y futura.

**Decima
Segunda.-**

El número de horas requeridas en la prestación de las residencias profesionales y del servicio social, será de acuerdo a lo sucesivo por la normatividad de **"EL ITSAT"** y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características de los programas y necesidades de **"LABORATORIO SONI SA DE CV"**

**Decima
Tercera.-**

En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes se deberán describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones bajo las cuales se deben desarrollar y plasmarlo en un convenio específico derivado este documento base.

**Decima
Cuarta.-**

Convienen las partes del presente documento que una vez firmado y ratificado el presente documento, podrán modificarse las cláusulas antes mencionadas para adicionar las necesidades propias de cada institución, pudiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurra la eventualidad.

**Decima
Quinta.-**

Para efectos de gestoría, enlace con la parte académica y continuidad en la ejecución del presente documento base el **"ITSAT"** designa al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

El **"ITSAT"** designa a la Subdirección Administrativa para facilitar los trámites derivados de las percepciones monetarias totales por concepto de inscripción y todo lo que corresponda a la parte regulatoria fiscal.



**Decima
Sexta.-**

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración por DOS años y podrá ser renovado por un periodo igual o mayor, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicará a la otra por escrito, con sesenta días de anticipación, debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes.

**Décima
Séptima.-**

Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación e inconvenientes que surjan en la operación, lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído el presente convenio se firma por duplicado, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad el 26 de Febrero de 2018, en la ciudad de Álamo, Veracruz.

FIRMAS DE CONFORMIDAD



POR EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
ÁLAMO TEMAPACHE

ING. LUIS GUILLERMO MARTINEZ SARMIENTO
DIRECTOR GENERAL ITSAT

POR LABORATORIO SONI SA DE CV

Q.F.B. JESUS SONI TRINIDAD
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR

LIC. RODRIGO VALDEZ PONCE
JEFE DE DIV. DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

ING. EDGAR AMADOR SILVA
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

LIC. NELLY GALLARDO RESÈNDIZ
GERENTE ADMINISTRATIVO